



Resolución Gerencial General Regional

Nº 165 -2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay,

19 JUN. 2020

VISTOS:

El Memorandum N°0679-2020-GRAP/06/GG de fecha 16/06/20; Informe N° 169-2020-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 16/06/20; Informe N° 518-2020-GRAP/SGRNYANP de fecha 12/06/2020; Informe N° 363-2020.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 16/06/20; Informe N° 12-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM de fecha 12/06/20; Opinión Legal N° 210-2020-GRAP/DRAJ de fecha 18/06/20 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 17/02/14, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial Regional N° 0024-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA**, el Expediente Técnico del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**. CÓDIGO SNIP 228010, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9'972,891.74, (...) y plazo de ejecución de 36 meses, (...);

Que, en fecha 08/11/17, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 348-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, el expediente de ampliación de plazo, por el periodo de 730 días calendarios, del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 19/02/19, (...);

Que, asimismo en fecha 05/07/19, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 151-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente de “ampliación de plazo N° 02” del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, (...), por el periodo de 435 días calendario, comprendidos desde el 20/02/19 al 30/04/20, (...);

Que, sobre el particular, se tiene que mediante el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 497** de fecha 13/04/20, mediante el cual el Coordinador del Proyecto, solicita la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**; en mérito a la **Directiva N°01-2010**, del Gobierno Regional de Apurímac, **Título VI ejecución de proyectos por la modalidad de administración directa o encargo, y en aplicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, y sus decretos de ampliación temporal, que declara estado de emergencia por el COVID 19. Por lo que solicita ampliación de plazo N° 3 de ejecución del proyecto por el plazo de 92 días del 01 de mayo al 31 de julio del 2020, (...);





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

Que, en ese contexto, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 498** de fecha 15/04/2020; mediante el cual el Supervisor de Obra **AUTORIZA**, la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitado por el coordinador del proyecto por 92 días comprendido del 01 de mayo al 31 julio, (...);

Que, en fecha 13/05/20, el Coordinador del Proyecto Mariño Lambrama - Abancay, Ing. Wilber Valderrama Pérez, remite el Informe N° 43-2020-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNyANP/ML/WVP, al Supervisor del Proyecto, sobre el Informe de ampliación de plazo N° 03 del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**”, el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

SUSTENTO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03:

➤ ANALISIS TECNICO DEL RESIDENTE DE OBRA

El Expediente Técnico del PIP, ha sido aprobado el 17 de febrero de 2014, con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 024-2014-GR. APURIMAC/GRRNGMA, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa en un plazo de 36 meses, con un presupuesto de S/. 9'972,891.74 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 74/100 SOLES).

PRESUPUESTO	TOTAL
1.0. Producción de plántones forestales	1,649,935.03
1.1. Construcción de viveros tecnificados	642,318.14
1.2. Construcción de viveros volantes	79,812.29
1.3. Producción de abonos orgánicos	51,963.10
1.4. Producción de plántones	875,841.50
2.0. Instalación de plantaciones forestales	5,999,796.00
2.1. Instalación de plantaciones en macizo	4,181,157.30
2.2. Instalación de plantaciones agroforestales	304,763.30
2.3. Instalación de plantaciones Silvopastoriles	809,416.60
2.4. Plantaciones de protección y paisajística	253,660.30
2.5. Compensación a los sistemas forestales	450,798.50
3.0. Afianzamiento post plantación	563,651.20
3.1. Labores de afianzamiento	389,306.70
3.2. Gestión de riesgos	26,006.20
3.3. Manejo de información básica	148,338.30
TOTAL, COSTO DIRECTO	8,213,382.23
Gastos Generales	1'164,988.02
Gastos de Supervisión	244,485.18
Gastos de Gestión del Proyecto	118,300.00
Expediente Técnico	204,093.95
Liquidación	27,642.36
COSTO INDIRECTO	1,759,509.51
COSTO TOTAL	9,972,891.74

➤ Ejecución y saldos por ejecutar.

El Presupuesto del proyecto aprobado según el Expediente Técnico es **S/. 9, 869,427.34 Soles**, con una ejecución de **S/. 9, 869,427.34 Soles** al 30 de abril del 2020, acumulando un avance financiero de 98.96% y avance físico de 76.28% (**S/. 6, 264,835.83 Soles**), situación que permite continuar con la ejecución de metas reprogramadas respecto al saldo de S/. 103,464.40 soles, conforme al formato F6 formulado al 30 de abril del 2020 del Proyecto de Inversión; el saldo presupuestal indicado está programado para continuar la ejecución física de las partidas sujetos de ampliación de plazo N° 03, para ello se tiene el Plan Operativo Anual 2020 (POA), reprogramado a nivel de los **costos directos e indirectos sin que se genere mayores gastos generales, (...)**;

➤ OBJETIVOS DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03

- Ejecución de partidas reprogramadas con el fin de lograr las metas físicas establecidas en el estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto.
- Ampliar el plazo de ejecución del Expediente Técnico aprobado, con la finalidad de ejecutar las metas pendientes del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA**”





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



165

“Año de la Universalización de la Salud”

PROVINCIA DE ABANCAY”.

- Las metas reprogramadas con la ampliación de plazo al 31 de julio del presente año, corresponden de las siguientes partidas presupuestales:
 - Instalación de plantas de pino, pendientes de los viveros de Lambrama y Q'isapata.
 - Protección de plantas de las áreas de plantación forestal de la campaña 2020.
 - Creación del comité de gestión de riesgo, con actividades de planificación participativa para la gestión de riesgos, implementación y ejecución del plan de riesgos, sistematización y consolidación de las actividades ejecutadas.

➤ JUSTIFICACION.

Las ampliaciones de plazo en la ejecución de proyectos, se sustentan en la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR, “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, que establece en su Capítulo VI. Ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, numeral 3) **Ampliaciones de Plazo**, que dice: “Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado por las siguientes causales:

- “Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos **U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS**”.

➤ CONCLUSIONES DEL COORDINADOR:

- Por la exposición manifestada, se concluye como una necesidad importante la ampliación de plazo N° 03, por las causales descritas y sustentadas en el presente documento técnico.
- La ampliación de plazo N° 03, se plantea en 92 días calendario, tiempo que permitirá la ejecución de metas de los componentes 02 y 03; proponiendo como nueva fecha de inicio el 01 de mayo del 2020 y la fecha de culminación de plazo el 31 de julio del 2020, de acuerdo al nuevo cronograma de ejecución de obra.
- El presente informe de ampliación de plazo N° 03 cuenta con la debida justificación técnico - legal para su aprobación ya que las causales están justificadas de acuerdo a la **Directiva N° 001-2010GR.APURIMAC/PR**, que establece en su Capítulo VI: Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo; numeral 3) Ampliación de Plazo, ítem 2 que literalmente dice: Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:
 - “Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos **U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS**”.
- El Proyecto cuenta con el Plan Operativo Anual – POA - 2020 de ejecución de partidas presupuestales previstas hasta el 30 de abril del 2020, fecha que concluía la ampliación de plazo N° 02; sin embargo, la ejecución de obra se ha visto afectada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional; además, dispone el **aislamiento social obligatorio (cuarentena) por graves circunstancias la vida de la nación a consecuencia del brote y como también por el decreto regional en marco de prevención del COVID – 19** en el País y en la Región Apurímac, situación que ha obligado la suspensión de la ejecución de obra; por lo que es necesario reprogramar la ejecución de las partidas presupuestales del proyecto con la finalidad de recuperar el periodo suspendido desde el 16 de marzo del 2020. Ante las razones mencionadas, se solicita una ampliación de plazo de ejecución N° 03, por 03 meses adicionales, teniendo la nueva fecha reprogramada del 1 de mayo al 31 de julio del presente año. También cabe aclarar que los saldos existentes en costos directos y costos indirectos, **se ha reprogramado cronológicamente hasta el 31 de julio de 2020, sin generar mayores gastos generales por los tres meses de ampliación solicitada (92 días calendario).**

Que, mediante Carta de presentación de documento de Supervisión de Obra N° 23-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SO, de fecha 08/06/20, emitida por el Supervisor Ing. Ismael Zanabria Huamani, da la conformidad y aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 3 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**”, el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

➤ OPINION TECNICA DE LA AMPLIACION DE PLAZO.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

El Coordinador del proyecto, solicita la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03, tomando como causal de su solicitud, el segundo numeral del ítem 3. Ampliaciones de Plazo, del Capítulo VI. Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo de la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR, para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, de las obras que ejecuta el Gobierno Regional de Apurímac, que dice **“Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado”**.

El sustento de esta causal, tácitamente está enmarcado dentro de los alcances del D.S. N° 044-2020-PCM, mediante dicha norma el Ejecutivo declara el Estado de Emergencia Nacional, inicialmente por 15 días calendarios y luego mediante similares normas se ha prorrogado hasta el 24 de mayo del presente mes. El mencionado D.S. dispone el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de brote de coronavirus (COVID-19).

➤ CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR:

- Con el Informe N° 043-2020-GR. APURIMAC/GRRNGMA/SGRNANP/ML/ WVP, de fecha 13 de mayo del 2020, el Coordinador del proyecto ha presentado el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, sustentado con la siguiente causal: **“Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado”**, contemplada en la Directiva N° 01-2010-GR. APURIMAC/PR, norma que establece la ejecución de obras por administración directa o encargo.
- La justificación de la suspensión del plazo de ejecución de obra fue ocasionada por la declaración del Estado de Emergencia Nacional disponiéndose el aislamiento social obligatorio por las circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19. D.S. N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del 2020. Así mismo, esta norma, ha ido prorrogándose durante los meses de abril y mayo, la vigencia de la última de las normas esta decretada al 24 de mayo del 2020. Por este hecho, la ampliación de plazo solicitada por el Coordinador del Proyecto es por 92 días calendario, es para restablecer el periodo suspendido entre el 16 de marzo al 24 de mayo del 2020. Además, los asientos números 495, 496 del Coordinador y del Supervisor respectivamente, dan testimonio de la suspensión de ejecución de obra; así como el acta de suspensión que se encuentra en el folio N° 51 del Cuaderno de Obra, los mismos se presentan en copia fotostática del informe del Coordinador y/o residente.
- Finalmente, hay metas físicas que no se han concluido por la interrupción del plazo de ejecución como consecuencia de los alcances del D.S. N° 044-2020-PCM, y los siguientes decretos supremos que han prorrogado el Estado de Emergencia Nacional, por las mismas razones expuestas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, (...).

Que, en fecha 12/06/20, el Coordinador de Supervisión Ing. Oscar Pinedo Mendoza, remite Informe N° 12-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitiendo su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, (...), que en efecto son demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado. Situación que se encuentra en la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, para la ampliación de plazo de ejecución de un proyecto, por un periodo de tiempo de 92 días calendarios (03 meses), comprendidos desde el 01 de mayo del año 2020 al 31 de julio del 2020. La coordinación de supervisión encuentra razones suficientes para manifestar su **OPINIÓN FAVORABLE** para la ampliación de plazo de ejecución N° 03, (...);

Que, en fecha 16/06/20, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 363-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente General Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dando su pronunciamiento y viabilidad respecto a la ampliación de plazo de ejecución N° 03 con **OPINIÓN FAVORABLE**, para proseguir con la aprobación vía acto Resolución, Previo registro correspondiente;

Que, en fecha 16/06/20, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite el Informe N° 169-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el Informe N° 518-2020-GRAP/SGRNYANP de fecha 12/06/20 expedido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, con la **OPINION FAVORABLE**, para la ampliación de plazo N° 03 y solicita su trámite correspondiente;

Que, en fecha 16/06/20, la Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Memorándum N° 0679-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). **En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;**

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada **“Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES e INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R-APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03 por 92 días calendario (03 meses) comprendido a partir del 01 de mayo del año 2020 al 31 de julio del 2020**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR-APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por el periodo de **92 días calendario (03 meses)** comprendido a partir del **01 de mayo del 2020 al 31 de julio del 2020**, del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, con Código Único de Inversiones 2234964, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 31/07/20**; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL - RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 024 - 2014-GR. APURIMAC/GRRNGMA.	18/02/2014	18/02/2017	1097
1RA AMPLIACION DE PLAZO - RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 348-2017- GR-APURIMAC/GG.	19/02/2017	19/02/2019	731
2DA AMPLIACION DE PLAZO - RESOLUCION GERENCIAL GENERAL N° 151-2019-GR. APURIMAC/GG.	20/02/2019	30/04/2020	436
3ra AMPLIACION DE PLAZO en trámite	01/05/2020	31/07/2020	92
NOTA. - Las fechas de inicio de calendario de ejecución y días de ampliación está en función a resoluciones gerenciales del gobierno regional de Apurímac.			
TOTAL. DIAS DE EJECUCION			2356

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador de Proyecto Mariño Lambrama - Abancay, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de los actuados de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se deslinde responsabilidad administrativa, de quienes resulten responsables, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ROB/JGG.
MPG/ABOG.
CPS/ABOG.



ECON. ROSA OLINDA BÉJAR JIMÉNEZ
GERENTA GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

